

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 003037-2022-JN/ONPE

Lima, 07 de Septiembre del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 002115-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; la Resolución Jefatural N° 002739-2022-JN/ONPE, a través de la cual se declaró improcedente el recurso administrativo presentado por el referido ciudadano; el recurso de apelación presentado por este; así como el Informe N° 006136-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 002115-2022-JN/ONPE, del 2 de junio de 2022, se sancionó al ciudadano EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS, ex candidato al Congreso de la República (en adelante, el administrado), con una multa de siete con cinco décimas (7.5) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) y el artículo 110 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE (RFSFP), por no cumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP; El 6 de julio de 2022, el administrado interpone un recurso de apelación contra la precitada resolución. Este fue declarado improcedente por extemporáneo, por Resolución Jefatural N° 002739-2022-JN/ONPE, del 6 de agosto de 2022;

Con fecha 22 de agosto de 2022, el administrado presenta nuevamente un recurso de apelación en el presente procedimiento administrativo sancionador (PAS) contra la antes mencionada resolución;

Siendo así, dicho recurso no sería procedente de conformidad con el artículo 224 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), en el cual se dispone que "*Los recursos administrativos se ejercerán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente*". Y es que, el administrado ya interpuso un recurso de apelación en el presente PAS. Por lo tanto, no resulta conforme a ley interponer el mismo recurso nuevamente;

En conclusión, no corresponde dar trámite al recurso de apelación presentado por el administrado; y, por ende, el recurso debe ser declarado improcedente;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

NSPAHFH



Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, contra la Resolución Jefatural N° 002739-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al ciudadano EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/ivs

